



**MAT.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA
Y APRUEBA PRORROGA CONTRATO
DENOMINADO "ARRIENDO DE SERVICIOS
INFORMATICOS" ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO Y AMISOFT INGENIERIA
SpA., POR RAZONES QUE INDICA.**

**ALGARROBO, 31 OCT 2023
DECRETO N° 2604**



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
3. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
5. D.A. N° 2.904 de fecha 20.12.2019, Adjudica Licitación Pública ID 377-65-LQ19, para la "El Arriendo de Software y Soporte Computacional a Empresa Amisoft SpA".
6. D.A. N° 97 de fecha 15.01.2020, que Aprueba contrato de fecha 09.01.2020, celebrado entre I. Municipalidad Algarrobo con Amisoft Ingeniería SpA.
7. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de Algarrobo.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1948 de fecha 26.10.2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (S).

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 2.904 de fecha 20 de diciembre de 2019, Adjudica Licitación Pública ID 377-65-LQ19, para la "El Arriendo de Software y Soporte Computacional" a empresa Amisoft SpA., por un plazo de 46 meses a contar del 01 de enero del año 2020, por la suma anual de \$33.936.820 (treinta y tres millones, novecientos treinta y seis mil ochocientos veinte pesos) impuesto incluido.
- II. Con fecha 09 de enero del año 2020, se suscribió el contrato entre la empresa y la I. Municipalidad de Algarrobo, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 97 de fecha 15 de enero de 2020.
- III. Posteriormente, el 04 de septiembre de 2023, se realizó el llamado a licitación pública denominada "Sistema Informático Integral de Gestión Municipal, Educación y Salud",



ID 2693-60-LQ23, el que, por omisiones técnicas que no fueron incorporadas en dicho proceso, generaron la necesidad de adecuar las bases técnicas y los requerimientos específicos, debiendo ser revocada a través del Decreto Alcaldicio N° 2.114, de fecha 30 de agosto de 2023.

- IV. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2023, se generó un nuevo proceso licitatorio bajo el ID 2693-76-LR23, denominada "Adquisición de Licencias de Uso, Arriendo y Otros", cuyo objetivo es la adquisición de licencia de uso, arriendo, implementación y mantención de programas computacionales de gestión para la Municipalidad de Algarrobo.
- V. Que, el artículo 10 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 establece las *"circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa"*, consagrando en su numeral 7 *"Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"* letra a) *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"*.
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar (aplica criterio de Dictámenes N°s. 57.215, de 2006; 26.151, de 2008; 61.442 y 71.748, ambos de 2012).
- VII. De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 10 de Chile Compra, que imparte instrucciones para la utilización del trato, la prórroga se entiende como la acción de extender la duración de un contrato vigente. Por tanto, refiere el documento que es requisito para prorrogar un contrato que éste no haya terminado, ya que de lo contrario no sería una prórroga sino una nueva contratación.
- VIII. De lo expuesto en el considerando N° 1 de este acto, es posible advertir que el contrato de "Arriendo de Software y Soporte Computacional", se encuentra vigente, dando cumplimiento a la primera exigencia de la citada norma.

31 OCT 2023

2604



- IX. Que, tras aproximarse la fecha de término del contrato, esto es, el 31 de octubre del año 2023, y atendido a lo señalado en el considerando 2 del presente acto, se hace indispensable prorrogar el mencionado contrato.
- X. En virtud de los fundamentos señalados precedentemente y, considerando la continuidad del servicio que la I. Municipalidad de Algarrobo debe entregar a la comunidad, nos encontramos frente a una contratación, en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra g) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en relación con el artículo 10 numeral 7, letra a) de su reglamento, existiendo características que hacen del todo indispensable acudir al trato directo y consecuentemente la prórroga del contrato denominado "Arriendo de software y soporte computacional", en orden a que *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"*, y en definitiva se dan los presupuestos establecidos en la norma que regula la materia

DECRETO:

- I. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 7, letra a) del Decreto N°250 que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en armonía con lo señalado en el artículo N° 8 letra g), de la ley N° 19.886 señalada, **SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA**, de manera excepcional, para la prórroga del contrato denominado "Arriendo de Software y Soporte Computacional", por el plazo de 6 meses a contar del 01 de noviembre del año 2023.
- II. **APRUÉBESE PRORROGA DE CONTRATO** denominado "Arriendo de software y soporte computacional", celebrado con fecha 31.10.2023 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y empresa Amisoft SpA.
- III. Que, la I. Municipalidad de Algarrobo pagará a empresa Amisoft SpA., la suma única y total de \$14.259.168 (catorce millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento



sesenta y ocho pesos), pagaderas en la forma establecida en el contrato celebrado entre las partes con fecha 31.10.2023

IV. El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a la cuenta presupuestaria N° 1.948/2023, denominada "Programas Computacionales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C./fch

distribución

- > Departamento Jurídico (1)
- > Interesado (1)
- > Dirección de Administración y Finanzas (1)
- > Archivo municipal. (1)



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	02 NOV. 2023
FECHA SALIDA:
OBSERVACIÓN N°:	159/2023